

Bolívar PRIMERO

GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 1425

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 3108 del 30 de diciembre del 2020

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 3108 del 30 de diciembre del 2020, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Parcial al docente: YANETH YANEZ MUÑOZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33.248.234, por valor de: \$ 8.225.995.00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por observación de la FIDUPREVISORA S.A, solicita subsanar la inconsistencia presentada en aclarar el valor a reconocer en la cesantía Parcial.

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su parte considerando y resolutive – Artículo Segundo, se incurrió en error en el valor a reconocer de la cesantía.

14/06/2005	30/12/2019	5237	14	6	17
FACTORES DE LIQUIDACION					
AÑOS			VALOR\$		
			2.005		428.891
			2.006		854.010
			2.007		893.517
			2.008		991.787
			2.009		1.154.989
			2.010		1.205.369
			2.011		1.201.620
			2.012		1.299.859
			2.013		1.345.261
			2.014		1.424.321
			2.015		1.537.897
			2.016		1.678.867
			2.017		2.141.778
			2.018		2.317.724
			2.019		2.516.517
VALOR TOTAL DE LAS CESANTIAS					\$20.992.407
Menos Cesantías Parciales Canceladas		Res. #428-13/02/2017			\$12.337.521
TOTAL Cesantías Parciales a Pagar					\$8.654.886

Que en consecuencia se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar que el valor a reconocer de la cesantía Parcial es: valor a reconocer \$ 8.654.886.00 y no \$ 8.225.995.00, como se indicó en la Resolución N. 3108 del 30 de diciembre del 2020.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

Bolívar primero

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. **Nº 14257**

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 3108 del 30 de diciembre del 2020"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 3108 del 30 de diciembre del 2020, Cesantía Parcial del docente **YANETH YANEZ MUÑOZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33.248.234, indicando que el valor a reconocer es: \$ 8.654.886.00, y no como se indicó en la resolución en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución N°. 3108 del 30 de diciembre del 2020, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

19 ABR 2021


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


ERICK FABIÁN CASTRO ROMERO
Jefe Departamento Jurídico (E)


EDESIO ISAAC FONSECA KAMELL
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboró. Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P.S.M.